



Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación
por hidrocarburos

Punto 5 del orden del día	IOPC/NOV24/5/1	
Fecha	3 de octubre de 2024	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A29	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC83	
Asamblea del Fondo Complementario	SA21	●

PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS

Nota de la Secretaría

Resumen:	<p>Al 20 de septiembre de 2024, 96 Estados Miembros han presentado al Fondo de 1992 informes correspondientes a 2023, lo que representa alrededor del 91 % del total previsto de hidrocarburos sujetos a contribución.^{<1>} Treinta y dos Estados tienen informes sobre hidrocarburos pendientes respecto del Fondo de 1992, de los cuales 28 aún no han completado los informes correspondientes al año 2023.</p> <p>Al 20 de septiembre de 2024, un Estado Miembro no había presentado todos los informes sobre hidrocarburos correspondientes a 2023. Todos los demás Estados Miembros habían completado sus informes.</p>
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u></p> <p>Tomar nota de la información.</p>

1 Introducción

- 1.1 En el presente documento se expone la situación relativa a la presentación de informes sobre hidrocarburos con respecto al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario. También se proporciona información actualizada sobre el desarrollo del sistema de notificación en línea para la presentación de los informes sobre hidrocarburos por parte de los Estados Miembros.
- 1.2 En enero de 2024, el Director invitó a los Estados Miembros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario a que presentaran a la Secretaría, a más tardar el 30 de abril de 2024, los informes sobre los hidrocarburos sujetos a contribución que hubieran recibido en el año civil de 2023. También se les pidió que presentaran los informes pendientes de años anteriores, según el caso. La Secretaría mantiene una lista de los contribuyentes de cada Estado Miembro. Con el fin de ayudarlos a presentar los informes sobre hidrocarburos del último año, se proporcionó a los Estados Miembros la lista de los contribuyentes de su Estado, junto con los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en los años precedentes.

^{<1>} Noventa y seis informes han sido presentados de entre los 121 Estados Miembros del Fondo de 1992, más tres asociados autónomos. Los Países Bajos, Aruba, Curacao y Sint Maarten son asociados autónomos dentro del Reino de los Países Bajos, condición que los obliga a presentar informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución directamente al Fondo de 1992. El Fondo Complementario no ha sido ampliado a Aruba, Curacao ni Sint Maarten.

- 1.3 En abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2024 se enviaron recordatorios a los Estados Miembros con informes sobre hidrocarburos pendientes. Al igual que en años anteriores, esas comunicaciones fueron acompañadas de reuniones con las autoridades competentes de esos Estados Miembros.
- 1.4 En general, se solicita aclaración a los Estados Miembros en los casos en que no se presentan informes sobre hidrocarburos de todos los contribuyentes o cuando se observan incoherencias con los tonelajes previamente declarados. Además, la Secretaría tiene acceso a la información sobre los hidrocarburos persistentes recibidos tras su transporte marítimo que publica Refinitiv Eikon, un servicio de suscripción utilizado también por la Secretaría para recibir datos bancarios y monetarios. Esta información, junto con las búsquedas realizadas en fuentes de información en línea de dominio público, se utiliza para prestar asistencia a los Estados Miembros con la presentación de informes y las aclaraciones sobre los motivos de las grandes variaciones de tonelaje.

2 Situación respecto de los informes pendientes

2.1 Fondo de 1992

- 2.1.1 Con respecto al año 2023, 124 entidades obligadas a presentar informes, incluidos 121 Estados Miembros y tres asociados autónomos (esto es, Aruba, Curasao y Sint Maarten), tenían que presentar informes sobre hidrocarburos. Las 96 entidades obligadas que han presentado informes correspondientes a 2023 representan aproximadamente el 91 % del total previsto de hidrocarburos sujetos a contribución. Cabe señalar que, en septiembre de 2023, el Fondo de 1992 había recibido informes por el 95 % de los hidrocarburos sujetos a contribución.
- 2.1.2 Sobre la base de los informes presentados hasta el momento, la cantidad total de hidrocarburos recibida en 2023 ha aumentado en un 6 % aproximadamente con respecto a 2022, y el total previsto de hidrocarburos sujetos a contribución en 2023 se calcula en alrededor de 1 500 millones de toneladas.
- 2.1.3 Al 20 de septiembre de 2024, 32 entidades obligadas a presentar informes no habían ultimado la presentación de informes sobre los hidrocarburos sujetos a contribución correspondientes a 2023 o a años anteriores, como se muestra en el anexo, y 28 de esas entidades tienen informes pendientes únicamente de 2023. Asimismo, se presume que 14 de las entidades obligadas con informes pendientes presentarán declaraciones de cantidad nula.
- 2.1.4 De las 18 entidades obligadas a presentar informes que tienen informes pendientes de más de un año, la República Árabe Siria no ha presentado ningún informe desde que se incorporó al Fondo de 1992 hace 15 años. Albania tiene pendientes informes sobre hidrocarburos de 11 años (2013 a 2023); Santa Lucía, de diez años (2004 a 2013); Djibouti, de siete años (2017 a 2023); Bahrein, de seis años (2018 a 2023); Guinea, de seis años (2018 a 2023); Panamá, de seis años (2018 a 2023); y Senegal, de cinco años (2019-2023).
- 2.1.5 La República Dominicana no ha presentado ningún informe para los 25 años pendientes desde que se incorporó al Fondo de 1992 en el año 2000 (1999-2023). El Gobierno de la República Dominicana se ha esforzado por establecer los volúmenes de hidrocarburos recibidos en los años transcurridos desde su incorporación al Fondo. La Secretaría sostiene conversaciones con las autoridades de la República Dominicana para decidir el mejor enfoque a fin de resolver sus obligaciones pendientes con el Fondo de 1992.
- 2.1.6 Los informes sobre hidrocarburos correspondientes a Panamá han sido presentados de forma incompleta durante seis años, lo que ha impedido a la Secretaría facturar contribuciones por lo que respecta a algunos contribuyentes de ese Estado.

2.2 Fondo Complementario

Al 20 de septiembre de 2024, España no había presentado completamente los informes sobre hidrocarburos correspondientes a 2023. Todos los demás Estados Miembros, incluido el nuevo Estado Miembro Mauricio, han completado la presentación de los informes sobre hidrocarburos.

3 Sistema de notificación en línea

- 3.1 Se ha desarrollado un sistema de notificación en línea para ayudar a los Estados Miembros en la presentación de sus datos sobre los hidrocarburos sujetos a contribución a la Secretaría.
- 3.2 La Secretaría tiene previsto actualizar el sistema para integrarlo en el nuevo sistema de planificación de los recursos institucionales (PRI), que en la actualidad incluye la gestión y la contabilidad financiera de las contribuciones.
- 3.3 Asimismo, la Secretaría está estudiando los requisitos con que deberá contar el sistema de notificación en línea de las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP), que incluirán los relativos a la presentación de informes y la gestión de las contribuciones. La presentación de informes sobre hidrocarburos será un elemento del sistema de notificación de las SNP y, por ese motivo, está previsto un desarrollo ulterior en este ámbito, que será coordinado entre el Fondo de 1992 y la labor llevada a cabo en la actualidad en nombre del futuro Fondo SNP.

4 Medidas para alentar la presentación de informes sobre hidrocarburos

- 4.1 En los últimos años se ha recordado a las autoridades competentes la preocupación de los órganos rectores acerca de los Estados que no cumplían sus obligaciones de presentación de informes con arreglo a los tratados, ya que este procedimiento es de vital importancia para el funcionamiento del régimen internacional de indemnización. Se ha hecho mención a la Resolución N.º 12 del Fondo de 1992 (Medidas relacionadas con informes sobre hidrocarburos pendientes y contribuciones pendientes) y a la Resolución N.º 3 del Fondo Complementario (Medidas relacionadas con contribuciones pendientes), las cuales fueron adoptadas por los órganos rectores en sus sesiones de abril de 2016 (véanse los párrafos 6.1.15 y 6.1.16 del documento [IOPC/APR16/9/1](#)).
- 4.2 De conformidad con la Resolución N.º 12 del Fondo de 1992, en el caso de que un Estado Parte en el Convenio del Fondo de 1992 tenga dos o más informes sobre hidrocarburos pendientes, o tenga contribuyentes que no hayan pagado sus contribuciones durante dos o más años, toda reclamación que presente la Administración de dicho Estado o una autoridad pública que trabaje directamente en operaciones de recuperación o de lucha contra un siniestro de contaminación en nombre de dicho Estado será objeto de evaluación a efectos de admisibilidad, pero su pago quedará aplazado hasta tanto se subsane la deficiencia de notificación.
- 4.3 Además, aquellos Estados que la Asamblea del Fondo de 1992 determine que han incumplido sus obligaciones en virtud de los artículos 13.2, 15.1 o 15.2 del Convenio del Fondo de 1992, no podrán proponer candidatos para integrar el Órgano de Auditoría ni podrán ser elegidos para integrar el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.
- 4.4 En virtud de la Resolución N.º 3, en el caso de que un Estado Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario tenga contribuyentes que no hayan pagado sus contribuciones durante dos o más años, toda reclamación que presente la Administración de dicho Estado, incluidas las reclamaciones presentadas por una autoridad pública que trabaje directamente en operaciones de recuperación y lucha contra un siniestro de contaminación en nombre de dichos Estados, será objeto de evaluación a efectos de admisibilidad, quedando aplazado el pago en sí hasta tanto se rectifique el incumplimiento.

- 4.5 En junio de 2024, los Estados Miembros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario que tenían informes sobre hidrocarburos o contribuciones pendientes de dos o más años recibieron una notificación, por carta formal, de que les eran aplicables la Resolución N.º 12 y la Resolución N.º 3, respectivamente. En el documento IOPC/NOV24/5/3 figura información sobre los Estados Miembros a los que les son aplicables actualmente la Resolución N.º 12 del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 3 del Fondo Complementario.
- 4.6 En las sesiones de noviembre de 2023, los órganos rectores aprobaron la resolución N.º 13 del Fondo de 1992 y la resolución N.º 5 del Fondo Complementario en las que se faculta al Director para expedir facturas sobre la base de estimaciones, así como las correspondientes enmiendas a los Reglamentos interiores (documento [IOPC/NOV23/11/1](#), párrafos 6.2.25 y 6.2.26).
- 4.7 La Secretaría analiza el estado de presentación de informes sobre hidrocarburos de los Estados Miembros con informes pendientes para su consideración con respecto a la aplicación de la Resolución N.º 13 del Fondo de 1992. En el documento IOPC/NOV24/6/1 se presenta un resumen del análisis.

5 Consideraciones del Director

- 5.1 El Director está agradecido por la colaboración y el compromiso constantes de los Estados Miembros con respecto a la presentación de informes sobre hidrocarburos. Sigue siendo necesario trabajar para garantizar que todos los Estados Miembros continúan cumpliendo con esta importante obligación con arreglo al Convenio del Fondo de 1992 y al Protocolo relativo al Fondo Complementario.
- 5.2 El Director señala con preocupación que hay nueve Estados Miembros del Fondo de 1992 con informes pendientes correspondientes a cinco o más años, y un Estado que nunca ha presentado informes a pesar de ser Miembro del Fondo de 1992 desde hace muchos años.
- 5.3 Es necesario trabajar de manera constante para garantizar que todos los Estados Miembros continúan cumpliendo con esta importante obligación con arreglo al Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario. El Director alienta encarecidamente a todos los Estados Miembros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario a que apoyen a la Secretaría en este asunto.

6 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tomen nota de la información que figura en el presente documento.

ANEXO

Estados Miembros que al 20 de septiembre de 2024 no habían presentado informes sobre hidrocarburos

	Estado Miembro	Número de años con hidrocarburos pendientes	Tonelajes indicados en el informe completo más reciente	Años con informes pendientes	
				Fondo de 1992	Fondo Complementario
1	República Dominicana ^{<2>}	25	No se han recibido informes	1999-2023	
2	República Árabe Siria ^{<2>}	15	No se han recibido informes	2009-2023	
3	Albania ^{<2>}	11	-	2013-2023	
4	Santa Lucía ^{<2>}	10	497 427	2004-2013	
5	Djibouti ^{<2><3>}	7	167 042	2017-2023	
6	Bahréin ^{<2>}	6	-	2018-2023	
7	Guinea ^{<2><3>}	6	173 942	2018-2023	
8	Panamá ^{<2><3>}	6	10 339 086	2018-2023	
9	Senegal ^{<2>}	5	1 474 654	2019-2023	
10	Dominica ^{<2>}	4	-	2020-2023	
11	Camerún ^{<2>}	3	-	2020, 2022-2023	
12	Malasia ^{<2><3>}	3	20 291 298	2021-2023	
13	Palaos ^{<2>}	3	-	2021-2023	
14	República Unida de Tanzania ^{<2>}	3	150 224	2021-2023	
15	Angola	2	2 001 204	2022-2023	
16	Comoras	2	-	2022-2023	
17	Mauritania ^{<2>}	2	348 795	2016-2017	
18	Niue	2	-	2022-2023	
19	Argelia	1	341 948	2023	
20	Bahamas	1	6 315 030	2023	

	Estado Miembro	Número de años con hidrocarburos pendientes	Tonelajes indicados en el informe completo más reciente	Años con informes pendientes	
				Fondo de 1992	Fondo Complementario
21	Benín	1	-	2023	
22	Cabo Verde	1	-	2023	
23	Colombia	1	1 427 250	2023	
24	Georgia	1	-	2023	
25	Irán (República Islámica del)	1	16 113 042	2023	
26	Nicaragua ^{<2>}	1	909 897	2021	
27	Saint Kitts y Nevis	1	-	2023	
29	Serbia	1	-	2022	
30	España	1	72 553 039	2023	2023
31	Vanuatu	1	-	2023	
32	Venezuela (República Bolivariana de) ^{<3>}	1	4 935 036	2023	

^{<2>} La medida de aplazamiento de pagos de indemnización con arreglo a la Resolución N.º 12 del Fondo de 1992 es de aplicación por tratarse de informes sobre hidrocarburos pendientes desde hace dos o más años, esto es, informes correspondientes al año 2021 y años precedentes al 20 de septiembre de 2024.

^{<3>} La medida de aplazamiento de pagos de indemnización con arreglo a la Resolución N.º 12 del Fondo de 1992 es de aplicación por tratarse de contribuciones pendientes desde hace dos o más años, al 20 de septiembre de 2024.